

## INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

**Expediente nº:** 14/22 DDN

**Procedimiento:** Abierto.

**Asunto:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS A TRAVES DE ASEGURADORA Y/O CORREDURÍA DE SEGUROS.

Jesús Moreno Vivas y Agustín García-Cabo Fernández, en función de las facultades delegadas por las unidades alimentarias, emiten el siguiente informe sobre insuficiencia de medios personales y técnicos de las sociedades:

- MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ALGECIRAS S.A., S.M.E. M.P. (MERCALGECIRAS)
- MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ALICANTE S.A., S.M.E. M.P. (MERCALICANTE)
- MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ASTURIAS S.A., S.M.E. (MERCASTURIAS)
- MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE BADAJOZ S.A., S.M.E., M.P. (MERCABADAJOZ)
- MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE CORDOBA S.A., (MERCACORDOBA)
- MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE GALICIA S.A. (MERCAGALICIA)
- MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE JEREZ S.A. (MERCAJEREZ)
- MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE LAS PALMAS S.A., S.M.E. (MERCALASPALMAS)
- MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE LEON S.A. (MERCALÉON)
- MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MÁLAGA S.A., S.M.E. (MERCAMÁLAGA)
- MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE SANTANDER S.A. (MERCASANTANDER)
- MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE SALAMANCA S.A. (MERCASALAMANCA)

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de tramitar y formalizar el presente contrato se emite este informe el cual informa:

**PRIMERO.** Insuficiencia de medios personales:

Las sociedades mencionadas deben recurrir a la contratación de estos servicios de seguros PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y EL CONVENIO de dichas sociedades, debido al vencimiento próximo de los seguros contratados, no pudiéndose llevar a cabo por los medios personales que dispone por no encontrarse dicho objeto incluido en la actividad de dichas sociedades.

**SEGUNDO.** Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración del correspondiente contrato.

**TERCERO** Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Anuncio que se publicará conjuntamente con la de la contratación a la que se refiere.

**Firma el órgano de contratación de Mercasa, en función de las facultades delegadas por las Unidades Alimentarias participantes en esta licitación para realizar la tramitación del expediente:**

El Secretario General y del Consejo de Mercasa  
El Director Planificación Estratégica de Mercasa